

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00210-00

Chinácota, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante EDGAR MOTTA PERDOMO dentro del proceso divisorio de la referencia, impulse la actuación, esto es, retire y allegue diligenciado el oficio No. 648 del 18 de diciembre de 2020 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local, para la inscripción de la demanda en los bienes objeto de litigio.

Lo anterior, deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, tal y como lo establece la norma procesal en cita. Permanezca en Secretaría el expediente durante el referido término. Si no se ha cumplido este trámite por la parte interesada, vencido el término conferido, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

Se tiene que se allega una guía de entrega de una empresa Postal a BAUDILIO VALDERRAMA HERNANDEZ **a dirección diferente en donde recibe notificaciones éste**, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 291 numeral 3 inciso segundo del CGP, debiendo previamente informar tal circunstancia al proceso, además se desconoce el contenido del envío, ya que no se allegó copia cotejada de la comunicación en donde se le notifica el auto admisorio de la demanda y se le corre el respectivo traslado.

A efectos de evitar nulidades, se dispone que la parte demandante remita nuevamente ya sea en forma física o por medio electrónico la notificación del auto admisorio de la demanda y su traslado.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

